

CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN
(Plaza del Carmen)

INFORME DE SECRETARIA GENERAL

Exp. 11198/2023.- Propuesta de aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en Espacio Público de Granada.

Con relación al texto de la modificación de la de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en Espacio Público de Granada en relación al artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, esta Secretaría General informa:

1.- El texto se presenta como una medida de política pública cuya finalidad es la convivencia cívica. En ese sentido, la ordenanza es una de las posibles medidas a adoptar, pero no la única.

2.- El texto pretende *“solucionar los problemas vecinales generados por tales conductas, de forma que se garantice el derecho al descanso y la convivencia en los espacios públicos,”* por lo que estima *“que resulta necesario la inclusión en la Ordenanza de fomento de la convivencia, la regulación de un tipo de infracción que recoja este tipo conductas y sean sancionadas, para dotar de instrumentos persuasorios, legales y eficaces a las unidades policiales que intervienen en estos casos, con el fin de detener estas conductas”*.

3.- El texto prevé la lucha contra *“la proliferación de conductas persistentes consistentes en celebraciones privadas llevadas a cabo en espacios y establecimientos públicos conocidas coloquialmente como despedidas de soltero/a, en las que se suele transitar, sin ropa, en ropa interior, con atuendos que no cubren los órganos genitales o con vestimentas o disfraces de contenido xenófobo, racista u homófono, que han provocado en determinadas ocasiones quejas vecinales, por alterar la pacífica convivencia y el orden público, al igual que otras conductas ya reguladas en la Ordenanza de fomento de la Convivencia tales como la incorrecta utilización del mobiliario público o el consumo de alcohol.”* A tal fin describe los tipos sancionadores.

4.- Debe señalarse que el concepto de “despedida de soltero”, por más que sea conocido no deja de amparar un tipo de celebración caracterizada por grupos homogéneos con idéntica vestimenta salvo uno u una. Sin embargo en la ordenanza se habla de *“otras celebraciones”* lo que lleva a la exigencia de aquilatar bien el concepto jurídico indeterminado para incidir más en la conducta que en la masificación con el fin de alcanzar una solución justa (por todas, STS de 5 de febrero de 1996) , ya que en derecho sancionador, la descripción del tipo o la imputación de responsabilidad debe ser muy exigente al beber sus fuentes del derecho penal.

Código seguro de verificación: **GSIEQ2EQD6R302R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **GARCIA-VILLANOVA BURITA GUSTAVO** /VICESECRETARIO GENERAL

29-11-2023 12:59:10

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 2



A tenor de lo anterior, se informa favorablemente con las consideraciones efectuada en el apartado cuarto que han sido trasladadas verbalmente a la unidad productora de la modificación.

Granada a fecha de firma electrónica.

**EL VICESECRETARIO GENERAL,
Fdo. Gustavo García-Villanova Zurita**

Código seguro de verificación: **GSIEQ2EQD6R3O2RODRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por GARCIA-VILLANOVA ZURITA GUSTAVO /VICESECRETARIO GENERAL

29-11-2023 12:59:10

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 2

